

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°029 -2026-MDSM-OGA

San Marcos, 02 de febrero de 2026.

VISTO:

El expediente 2522087, contiene el Informe Técnico N.° 003-2025-MDSM/SGA-OCP-JPG, remitido mediante Informe N.° 0041-2025-MDSM/SGA/OCP-JPG; los Informes N.os 014-2025-MDSM/GDS/SGDH/D-PVL, 009-2025-MDSM/UE/FRTS, 060-2025-MDSM-GDEL/MLRL y 1524-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G; el Memorandum N.° 234-2025-MDSM/OGA; el Informe Legal N.° 288-2025-MDSM-OGAJ; y demás actuados que forman parte del expediente administrativo sobre la baja de bienes muebles por causal de obsolescencia técnica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que ellos Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público; no obstante, en su primera disposición complementaria transitoria se precisa que: "en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el cual tiene como objetivo desarrollar de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas e a gestión de la cadena de abastecimiento público, según corresponda, siendo entre otras de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, por su parte en el Artículo N°47 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se señala que la baja de bienes muebles patrimoniales "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial". Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".

Que, es necesario tener presente que el literal g) del Artículo N° 48 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, señala a una de las causales de baja de bienes patrimoniales, como "**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**", que define como Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante la Resolución N° 46-2015/SBN, se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN sobre "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" la misma que en su numeral 6.2, baja de bienes "es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa del SNC". Según las causales como "OBSOLESCENCIA TÉCNICA".

Que, la Directiva N°001-2015/SBN y el literal g) del numeral del Art. 2° del Reglamento de La Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales Aprobado por el D.S. N°007-2008-Vivienda, la baja "Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad".

Que, mediante Informe N° 014-2025-MDSM/GDS/SGDH/D-PVL, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe del Departamento del Programa del Vaso de Leche, señor Héctor Hugo Mendoza Colcas, realizó la devolución del siguiente bien patrimonial:

ITEM	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA /MODELO	PLACA	N°SERIE	N° DE MOTOR	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIÓN	ESTADO
1	67826800-0031	MOTOCICLETA	HONDA/XL	EU-0096	9C2MD286X9R202125	MD28E99202125	31/07/2009	INOPERATIVO	OBSOLETO

Que, mediante el Informe N° 009-2025-MDSM/UE/FRTS, de fecha 20 de febrero de 2025, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, señor Franklin Tamayoo Salazar, realiza la entrega de una motocicleta con las siguientes características:

ITEM	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA /MODELO	PLACA	N°SERIE	N° DE MOTOR	SOAT	CONDICIÓN	ESTADO
1	67826800-0029	MOTOCICLETA	HONDA/XL200	EU-0098	9C2MD28909R201257	MD28E99201257	CADUCADO	INOPERATIVO	CHATARRA

En ese contexto, mediante el Informe N° 211-2025-MDSM/GDS, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Virginia Ramírez Valderrama, realiza la devolución de los bienes para que se efectúen las acciones administrativas que correspondan en el marco del proceso de baja patrimonial.

Que, mediante el Informe N° 060-2025-MDSM-GDEL/MLRL, de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, en atención al Informe N° 026-2025-MDSM-GDEL/SGDEP, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Productivo, solicita la devolución de vehículos inoperativos para que se continúe con el correspondiente proceso de baja patrimonial, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA /MODELO	PLACA	N°SERIE	N° DE MOTOR	FECHA DE ADQUISICION	CONDICIÓN	ESTADO
1	67826800-0044	MOTOCICLETA	YAMAHA/XTZ	EB-6213	LBPKE1807D0004531	E3N2E002296	11/07/2013	INOPERATIVO	OBSOLETO
2	67826800-0042	MOTOCICLETA	YAMAHA/XTZ	EB-7668	LBPKE180XD0004538	E3N2E002433	11/07/2013	INOPERATIVO	OBSOLETO
3	67826800-0055	MOTOCICLETA	YAMAHA/XTZ	EB-2534	LBPKE1807D0004530	E3N2E002319	11/07/2013	INOPERATIVO	OBSOLETO

Que, mediante el Informe N° 1524-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G, de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, en atención al Informe N° 817-2025-MDSM/GDUR-COMIP/EYRM, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita el internamiento de vehículos y motocicletas para las acciones administrativas correspondientes, conforme al siguiente detalle:

ITEM	COD. PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA /MODELO	PLACA	COLOR	N° SERIE	N° DE MOTOR	FECHA DE ADQUISICION	ESTADO
1	67825000-0006	CAMIONETA	MITSUBISHI/L200	EAF-172	BLANCO	MMBJNKB409D014459	4D56UCBJ1550	08/09/2009	OBSOLETO
2	67825000-0007	CAMIONETA	MITSUBISHI/L200	EAE-913	BLANCO	MMBJNKB409D014471	4D56UCBJ1585	09/09/2009	OBSOLETO
3	67825000-0012	CAMIONETA	MITSUBISHI/L200	EGV-365	PLATA ACERO	MMBJNKB40DD017434	4D56UCEA5274	11/07/2013	OBSOLETO
4	67825000-0013	CAMIONETA	MITSUBISHI/L200	EUE-039	NEGRO	MMBJNKB40CB061132	4D56UCDU0831	08/01/2013	OBSOLETO
5	67826800-0009	MOTOCICLETA	RTM/RTM	NE-3432	NEGRO	LAPJCMK28B010644	163FML80036414	07/09/2009	OBSOLETO
6	67826800-0045	MOTOCICLETA	YAHAMA/XTZ	EB-3962	AZUL	LBPKE1806D0004522	E3N2E002393	11/07/2013	OBSOLETO
7	67826800-0027	MOTOCICLETA	RTM/RTM	NE-3473	NEGRO	LAPJCMK78B010946	163FML82126577	14/07/2009	OBSOLETO
8	67826800-0010	MOTOCICLETA	RTM/RTM	NE-3434	NEGRO	LAPJCMK18B010649	LAPJCMK18B010649	7/09/2009	OBSOLETO
9	67826800-0028	MOTOCICLETA	RTM/RTM	NE-3481	NEGRO	LAPJCMK98B010947	163FML82126578	14/07/2009	OBSOLETO
10	67826800-0062	MOTOCICLETA	YAHAMA/XTZ	EB-2352	NEGRO	LBPKE1809D0003669	E3N2E003025	07/03/2013	OBSOLETO
11	67824550-001	CAMION VOLQUETE	VOLVO/NL10	EGT-795	GRIS AMARILLO	9BVN2B2D9RG201096	TB102FS133934300	26/09/2003	OBSOLETO
12	67824550-003	CAMION VOLQUETE	VOLVO/F716	XG-8285	BLANCO	F74X2009930	F74X2009930	01/01/1990	OBSOLETO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

13	67360626-0001	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR/938G	AMARILLO		09/03/2000	OBSOLETO
14	67362179-0001	EXCAVADORA HIDRAULICA	VOLVO/EC210B	AMARILLO		11/02/2010	OBSOLETO
15	67364309-0001	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR/120K	AMARILLO		20/07/2011	OBSOLETO
16	67369259-0001	TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR/D7G	AMARILLO		17/06/2003	OBSOLETO

Que, mediante el Informe N° 0041-2025-MDSM/SGA/OCP-JPG, de fecha 26 de marzo de 2025, se remite el Informe Técnico N° 003-2025-MDSM/SGA-OCP-JPG, el cual, luego de consolidar lo solicitado por las áreas usuarias, propone dar de baja bienes muebles por la causal de estado de obsolescencia técnica, conforme a las disposiciones generales de la Directiva N.° 001-2015/SBN; en particular, a lo establecido en el numeral 5.5, referido a la autoridad competente para aprobar el acto resolutorio de baja por dicha causal. En ese sentido, se sustenta la baja de veintiún (21) bienes muebles, valorizados en un valor neto total de S/ 21.00 (veintiuno y 00/100 soles), según el detalle que se adjunta.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	ESTADO
04	CAMIONETAS	INOPERATIVO	OBSOLETO
01	CARGADOR FRONTAL	INOPERATIVO	OBSOLETO
01	EXCAVADORA HIDRAULICA	INOPERATIVO	OBSOLETO
11	MOTOCICLETAS	INOPERATIVO	OBSOLETO
01	MOTONIVELADORA	INOPERATIVO	OBSOLETO
01	TRACTOR ORUGA	INOPERATIVO	OBSOLETO
02	CAMION VOLQUETE	INOPERATIVO	OBSOLETO

Por lo expuesto, se solicita efectuar la extracción contable y patrimonial correspondiente, debidamente clasificada según las cuentas contables, conforme al siguiente resumen:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020999	MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2,310,207.89	2,310,203.89	4.00
1503.0101	VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	528,209.90	528,192.90	17.00
	TOTAL	2,838,417.79	2,838,396.79	21.00

Que, mediante el Informe Legal N° 288-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a cargo del abogado Jorge Luis Acedo Salazar, se recomienda continuar con el trámite para aprobar, mediante resolución, la baja de bienes muebles por la causal de estado de obsolescencia técnica, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 003-2025-MDSM/OGAJ/SGA-UCP. Luego de efectuado el análisis técnico-legal correspondiente, se concluye que el procedimiento se encuentra dentro del marco legal vigente; en tal sentido, la responsable de Control Patrimonial propone que los veintiún (21) ítems de bienes, identificados entre maquinarias pesadas, vehículos pesados y vehículos livianos, sean dados de baja por la citada causal, disponiéndose además la correspondiente extracción contable y patrimonial, conforme a la clasificación indicada.

Que, mediante el Memorandum N° 234-2025-MDSM/OGA, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración solicita que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 49.3 del Apéndice de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01, previo a la baja de bienes, la Oficina de Control Patrimonial verifique que dichos bienes se encuentren libres de cargas o gravámenes, lo cual debe ser acreditado mediante la boleta informativa y/o documento emitido por la SUNARP y por la Municipalidad Provincial de Huari. Asimismo, en el caso de vehículos, se deberá adjuntar la ficha técnica vehicular conforme al Anexo N.° 8 de la citada Directiva, a fin de acreditar el estado actual de los bienes.

Que mediante el INFORME TÉCNICO N°03-2026-MDSM/OGA/SGA, de fecha 08 de enero del 2026, sub gerencia de abastecimiento- Cpc. Yulma Tacssi Mejía, en atención al informe N.° 0120-2025-MDSM/SGA/OCP-JPG, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Jefa del Área de Control Patrimonial, da conformidad al cumplimiento a lo solicitado, adjuntando la boleta informativa emitida por la SUNARP, la Resolución de Ejecución Coactiva correspondiente a los expedientes N° 01234-2024 y 1678-2013, así como el Informe N° 138-2025-MPH/GAFYT/SGR de la Municipalidad Provincial de Huari, documentos que acreditan que los bienes materia del presente procedimiento se encuentran libres de cargas y gravámenes, sustentando la continuidad del proceso de baja patrimonial.

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe la baja de los bienes muebles detallados en los informes precedentes, por la causal de estado de obsolescencia técnica, a fin de mantener actualizado el registro patrimonial de la entidad, optimizar la gestión de los bienes del Estado y evitar gastos innecesarios de mantenimiento, encontrándose dicho acto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, *Decreto Legislativo del Sistema*



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; así como en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 013-2025-MDSM/A de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja física, contable y patrimonial de los bienes muebles por la causal de “**OBSOLESCENCIA TÉCNICA**”, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables de la entidad, conforme al resumen de bienes muebles y a lo detallado en el Informe Técnico N° 003-2025-MDSM/SGA-OCP-JPG, comprendiendo un total de veintiún (21) bienes muebles, valorizados en un valor neto total de S/ 21.00 (veintiuno y 00/100 soles), los mismos que se encuentran en condición inoperativa y obsoleta.

RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503.020999	Mobiliarios de otras instalaciones	2'310,207.89	2'310,203.89	4.00
1503.0101	Vehículos para transporte terrestre	528,209.90	528,192.90	17.00
	TOTAL	2'838,417.79	2'838,396.79	21.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Oficina de Contabilidad y a la Sub Gerencia de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a efectuar la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes y muebles a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Sub Gerencia de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para custodia de los bienes muebles dados de baja hasta que se ejecute su disposición final.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Expediente N° 2522087
c.c. Archivo
LIC. ODVR
02-02-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
[Signature]
LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

